

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD**Convocatoria para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2025/2026 estudios universitarios y que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia**

Mediante Decreto Foral 57/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre, se aprobaron las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud, en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria de concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2025/2026 estudios universitarios y que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 1 de junio de 2026, se ajustará a las citadas bases generales reguladoras y a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas ayudas es posibilitar el acceso a la formación universitaria reglada de los y las estudiantes alavesas que necesiten desplazarse desde el municipio donde radica su domicilio al de los centros públicos o privados para cursar estudios universitarios.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

2.1. Con carácter general, podrán ser beneficiarias/os, previa solicitud, quienes cumplan todos los requisitos siguientes:

1. Las y los estudiantes de menos o igual de 30 años, cumplidos en el año de la solicitud.
2. Empadronados/as en el Territorio Histórico de Álava o enclave de Treviño a fecha de 31 de diciembre de 2025.
3. Las y los matriculados durante el curso académico 2025/2026 en alguno de los estudios incluidos en el siguiente artículo.
4. El domicilio habitual de la persona estudiante y el centro educativo deberán estar situados en municipios distintos, con una distancia máxima entre ellos de 150 km y que se desplacen desde ese domicilio a otro municipio.

2.2. Con carácter específico, para poder ser beneficiarias/os del tramo complementario las personas menores de 20 años a fecha 31 de diciembre de 2025, deberán ser titulares de una tarjeta oficial de transporte personalizada, tales como tarjeta BAT, BARIK o MUGI, o acreditar la utilización de transporte colectivo concertado o línea promovida por un municipio y autorizada por el Departamento competente de la Diputación Foral de Álava.

No serán beneficiarias de las presentes ayudas las personas que hayan recibido ayudas al desplazamiento y/o por residencia que otorga el Gobierno Vasco o cualquiera otra ayuda destinada al mismo fin para cada curso académico, cualquiera que sea el tipo o modalidad de becas.

3. Estudios y periodo lectivo comprendido

La presente convocatoria de ayudas se circunscribe a los siguientes estudios oficiales:

Estudios universitarios:

- Estudios de grado universitario, incluidos los proyectos de fin de carrera.
- Grado superior de las enseñanzas de música y danza, de arte dramático, de las artes plásticas y de diseño.

Se excluyen las siguientes modalidades de estudios: máster de cualquier tipo, doctorados, expertos universitarios en materias determinadas, cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas, investigación, postgrado y especialización, enseñanzas a distancia y en general aquellos estudios y cursos no homologados ni reconocidos oficialmente.

El periodo lectivo subvencionado comprenderá el espacio de tiempo incluido entre los meses de septiembre a junio de cada curso académico.

4. Cuantía de la subvención

4.1. Tramo general.

La cuantía máxima de las ayudas para las personas beneficiarias incluidas en el apartado 2.1. será una cantidad fija que se determinará en función de la distancia entre la población donde se ubica el domicilio y la del centro docente al que asistan los y las estudiantes.

- a) Distancia hasta 40 km. o menos: 200,00 euros.
- b) Distancia mayor de 40 km. hasta 80 km.: 280,00 euros.
- c) Distancia mayor de 80 km. hasta 150 km.: 400,00 euros.

Para la determinación de las distancias se utilizará la herramienta web <http://maps.google.es>. Para el cálculo de estas se considerará el trayecto más corto.

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria, para este tramo, no fuera suficiente para financiar estas cantidades, se prorratearán las ayudas hasta que alcancen el límite de dicho saldo.

4.2. Tramo complementario.

La cuantía de las ayudas para las personas beneficiarias incluidas en el apartado 2.2. será una cantidad variable que se determinará en función del coste de transporte desde la población donde se ubica el domicilio habitual hasta la del centro de estudios.

Cuantía neta de la ayuda: de la cifra obtenida tras aplicar el porcentaje de financiación a la base del cálculo, se descontará la cuantía de la ayuda correspondiente al Tramo General.

– Base de cálculo:

Para las personas de edad igual o inferior a 20 años a fecha 31 de diciembre de 2025.

Coste real del desplazamiento entre la localidad del domicilio y la del centro educativo, calculado mediante la aplicación de los justificantes presentados de transporte regular de uso general de viajero por carretera y transporte a la demanda que resulten de aplicación durante el curso.

En el caso de utilización de transporte colectivo concertado o línea promovida por un municipio, se tendrá en cuenta el coste certificado por el promotor del transporte.

– Porcentaje de financiación:

El 100 por ciento de la base de cálculo para aquellas personas beneficiarias que alcancen un porcentaje de desplazamientos de al menos el 50 por ciento durante el periodo lectivo presencial.

4.3. Prorrateo.

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar las ayudas de cualquiera de los tramos, se prorratearán las cuantías hasta que alcancen el límite de dicho saldo.

5. Plazo y presentación de solicitudes

5.1. La presentación de solicitudes se realizará del 22 de junio al 6 de julio a través de:

– Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava mediante el trámite específico incoado de forma telemática en: <https://egoitza.araba.eus/es/-/tr-convocatoria-gastos-desplazamiento-estudios-no-universitarios>.

Para ello, se requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan del certificado electrónico "BAKQ" que permite la identificación personal y la firma electrónica, u otro certificado admitido en la sede electrónica, tales como DNI electrónico, Izenpe, etc. (esta información está disponible en el link <https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>).

Los interesados que desean acogerse a este tipo de ayudas deberán presentar la correspondiente solicitud, mediante la cumplimentación del formulario normalizado establecido al efecto en la sede electrónica, adjuntando necesariamente los documentos necesarios establecidos en el siguiente punto 5.3 (documentación para el tramo general, y, en su caso, la requerida para el tramo complementario si se opta también a este tramo).

Así mismo, también se podrá presentar la solicitud junto con la documentación preceptiva indicada en el punto 5.3 en estos registros:

– Registro del Instituto Foral de Juventud: personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, en las oficinas que tiene el Instituto Foral de la Juventud en la calle Siervas de Jesús, 5 en Vitoria-Gasteiz, en horario de 12:00 a 14:00.

– Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La persona solicitante deberá cumplimentar la información solicitada en el formulario dispuesto en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

5.3. Además de la solicitud, para la obtención de la subvención será preceptiva la presentación o la no oposición a la obtención por la administración de la siguiente documentación:

a) La administración foral va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la administración, así como cualquier otra requerida para la tramitación administrativa de la presente subvención. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada no se oponga al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes. El fundamento para la intermediación de datos entre las administraciones públicas se concreta en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. Asimismo, existe el deber de las Administraciones de colaborar, tal y como indica el artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno de la transmisión de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

Los datos interoperables que, salvo oposición de la persona interesada, se van a recabar son los siguientes:

– DNI de la alumna o del alumno que será el solicitante de la subvención.

– Certificado de empadronamiento del alumno o alumna de hallarse empadronada en Álava a fecha de 31 de diciembre de 2025, excepto las personas residentes en el enclave de Treviño, que deberán presentar volante de empadronamiento.

b) La documentación a presentar por la persona solicitante de subvención es la que se detalla a continuación:

b.1) Para el tramo general se incorporará a la solicitud a cumplimentar los siguientes documentos:

– Certificado de matriculación en los estudios mencionados en la base tercera, durante el curso académico.

– Justificante de las becas recibidas, en su caso, donde se expresa la cantidad y la entidad concedente.

– Alta de tercero a través de la sede electrónica en el link <https://egoitza.araba.eus/es/-/alta-modificacion-terceros-diputacion-foral-de-alava> o bien certificado de titularidad de cuenta emitido de forma fehaciente por la entidad financiera correspondiente. Aquellas solicitudes que utilicen para la presentación de la solicitud el trámite electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica foral, deberán de forma obligatoria completar el alta de tercero a través de la sede electrónica.

– Para las personas residentes en el enclave de Treviño, volante de empadronamiento del alumno o alumna a fecha de 31 de diciembre de 2025.

b.2) La documentación específica complementaria a presentar si, en su caso, el interesado también opta al tramo complementario es la siguiente:

– Fotocopia (en su caso) de la tarjeta personalizada de transporte público, tales como la Bat, Barik o Mugi, o la de tren.

– Justificante de los gastos de transporte incurridos, así como del pago de estos. En este sentido se consideran válidos los siguientes certificados:

I. Certificado de la entidad pública gestora en donde estén recogidos todos los desplazamientos realizados durante el curso escolar con la tarjeta personalizada de transporte público.

II. En el caso de transporte colectivo concertado, certificado en donde se haga constar el total desplazamientos realizados y los gastos y pagos de transporte en que haya incurrido el estudiante, así como la empresa encargada del mismo durante el curso académico 2025/2026.

– Calendario oficial del centro educativo sellado por este, donde figuren los días lectivos del curso 2025/2026.

– En cualquier caso, solo se tendrán en cuenta un desplazamiento directo o combinado de ida y vuelta diario.

5.4. En aquellos casos que la persona solicitante no pueda acceder a la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, podrá presentar personalmente o por medio de representante debidamente acreditado y de manera presencial, la solicitud junto con la documentación señalada en las oficinas que tiene el Instituto Foral de la Juventud en la calle Siervas de Jesús, 5 en Vitoria-Gasteiz, en horario de 12:00 a 14:00. En este caso, será necesario aportar también copia del DNI.

5.5. En las citadas solicitudes se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones y su presentación comportará la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

5.6. Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportará alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.

5.7. Solamente se podrá presentar una solicitud por alumna/o.

6. Disponibilidad presupuestaria

La cantidad asignada para el tramo general asciende a 249.738,01 euros, con cargo a la partida "71100. G/232750/48000750" del presupuesto del Instituto Foral de la Juventud para el ejercicio 2026.

La cantidad asignada para el tramo específico dependerá de la existencia de disponibilidad presupuestaria sobrante en el tramo general. De existir sobrante, esa cantidad se destinará al tramo específico. Además, se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria, para el tramo específico, equivalente al 100 por ciento de la dotación, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario. La resolución de la ampliación de la cuantía máxima se publicará en el BOTHA sin que su publicación implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

7. Informe propuesta de resolución

Las solicitudes serán examinadas por la comisión de valoración, de acuerdo con la composición señalada en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones.

Esta comisión redactará un informe de propuesta de concesión para cada tramo, y el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión o denegación de las solicitudes de cada tramo podrán resolverse de forma separada por parte del órgano facultado para resolver. En ese caso, el pago de las ayudas también podrá realizarse por separado.

Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, tanto para el tramo general como para el complementario, serán notificadas a las personas solicitantes en la sede electrónica. En el caso de presentar la solicitud presencialmente, se realizará además en el domicilio que figure en la misma según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Pago de las ayudas

El pago de cada tramo será único y nominativo a favor de cada persona beneficiaria.

9. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta convocatoria será resuelta por el director-gerente del Instituto Foral de la Juventud.

10. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Pérdida de la subvención

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

13. Cláusula final

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.

Vitoria-Gasteiz, 12 de junio de 2026

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
JUAN JOSE ROJO BAZÁN